



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-293

GABRIEL SOLÍS VINUEZA DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. GG.SD.16.17 de 20 de marzo de 2017, el señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General, y el doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado Patrocinador, de Banco Pichincha C.A., solicitan se autorice la apertura de una agencia ubicada en la avenida Malecón y 12 de noviembre, dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mall del Pacífico, parroquia, cantón y ciudad Manta, provincia de Manabí, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2017;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. INSFPR-2017-0261-M de 17 de abril de 2017, ha emitido el informe técnico favorable;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. SB-DNEI-2017-0169-M de 07 de abril de 2017, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0421-M de 18 de abril de 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida agencia; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo del 2015; y, resolución No. ADM-2016-13306, de 22 de febrero del 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al BANCO PICHINCHA C.A., la apertura de la agencia ubicada en la avenida Malecón y 12 de noviembre, dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mall del Pacífico, parroquia, cantón y ciudad Manta, provincia de Manabí, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el BANCO PICHINCHA C.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

Afric: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00 Guayaquii: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00 Guenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26 Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela, Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10







RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-293 Página 2

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el BANCO PICHINCHA C.A., una vez que haya cumplido lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el BANCO PICHINCHA C.A., previo al funcionamiento de la mencionada agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTÍCULO 6.- CONFERIR al BANCO PICHINCHA C.A., el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la indicada agencia.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., sin perjuicio del Certificado de Autorización de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado certificado de autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solis Vinueza DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Lcdo. Pable Cobo Lina SECRET**ARIO GEN**ERAL, E.